

8128

*ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza, contra resolución de este Departamento, de fecha 26 de julio de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de noviembre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se resuelve negativamente a favor de la recurrente el concurso general de traslados de profesores de Educación General Básica por turno de consortes convocado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, solicitando una plaza en tal concepto y en propiedad, y por su condición de consorte de funcionario en la ciudad de Castellón de la Plana y contra la desestimación del recurso de reposición de catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos, reconociendo a la recurrente su derecho a que le sea adjudicada la plaza que en el referido concurso solicitó y le fue denegada; y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8129

*ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de julio de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Sevilla, de una superficie de terreno de 5.262,50 metros cuadrados aproximadamente, sita en la avenida del Doctor Fedriani (barriada de la Palmilla), de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Sevilla vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

8130

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Llum», de Sampedor (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Manresana de Padres de Niños Subdotados (AMPANS) de Manresa, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Llum» sito en Finca Santa María de Comabella de Sampedor (Barcelona), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcciones, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Llum» sito en Finca Santa María de Comabella, carretera Manresa a Sampedor, kilómetro 4,400 de Sampedor (Barcelona), que queda constituido por tres unidades mixtas de «Pedagogía terapéutica» y 30 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8131

*ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» en el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, solicitando ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» para el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas denominado «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco» (código nuevo número 41007369), sito en la avenida Miraflores, sin número, de Sevilla, que funciona en régimen de Convenio con el Departamento;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Sevilla, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» en el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas denominado «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco» (Código nuevo número 41007369), sito en la avenida Miraflores, sin número, de Sevilla, que con esta ampliación queda constituido por 11 unidades de «Audición y Lenguaje» con 110 puestos escolares y Director con función docente.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8132

*ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de

venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Editex»

- 1. Libro del alumno: Contabilidad General. Equipo Pedagógico. 2.º F.P. 2. 500 pesetas. Estadística. Equipo Pedagógico. 2.º F.P. 2. 385 pesetas.

«Editorial Everest»

- 1. Libro del alumno: Seguridad e Higiene en el Trabajo. Eduardo Gil Pérez. 1.º Formación Profesional 2. 172 pesetas. Seguridad e Higiene en el Trabajo. José A. Molina Benito. 2.º F. P. 2. 254 pesetas. Tecnología y Prácticas de Taller de Electrónica. Eliseo Mateos Melón. 1.º F.P. 1. 506 pesetas.

«Editorial Larrauri»

- 1. Libro del alumno: Elementos de Economía. María Jesús Landete. 2.º F.P.I. 349 pesetas. English for communication. Ana María Ibarrondo. 2.º F.P.I. 422 pesetas. Química. José F. Gutiérrez y otro. 2.º F.P. 2. 510 pesetas.

«Editorial Luis Vives»

- 1. Libro del alumno: Ciencias Naturales. María José Gómez Miranda y otro. 3.º Formación Profesional 2. 480 pesetas. More English. Michele Guerrini. 3.º F.P. 2. 380 pesetas.

«Editorial Vicens Vives»

- 1. Libro del alumno: Técnicas de Expresión Gráfica, «Croquis». E.T.P. 1.º F.P.I. 551 pesetas. Tecnología de Delineantes «Tecnos». E.T.P. 1.º F.P.I. 998 pesetas. Tecnología de Delineantes «Matrix». E.T.P. 2.º F.P.I. 653 pesetas.

8133 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1980, páginas 2423 y 2424, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

«Provincia de Vizcaya. Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Denominación: "San José". Domicilio: Avenida de Murrieta, 9. Titular: HH. Carmelitas Teresas de San José. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Murrieta, 9.»

Debe decir:

«Provincia de Vizcaya. Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Denominación: "San José". Domicilio: Avenida de Murrieta, 9. Titular: HH. Carmelitas Teresas de San José.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 340 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Murrieta, 9.»

MINISTERIO DE TRABAJO

8134 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», que fue suscrito el día 7 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y la representación del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente;

Considerando que en el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», suscrito el día 7 de marzo de 1980, entre las representaciones de la Empresa y del personal de la misma.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, remitiéndose una copia, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 26 de marzo de 1980—El Director general, José Miguel Prados Terriente

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VASCO ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º Objeto.—El objeto del presente Convenio Colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», y sus trabajadores de explotación.

Art. 2.º Ámbitos personal y territorial.—El presente Convenio afectará al personal fijo de explotación de «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», que tenga suscrito contrato laboral con la Empresa. El personal que preste su servicio con carácter eventual, interino, a plazo fijo, por obra o servicio determinado, o que esté sujeto a cualquier otra modalidad contractual que no confiera el carácter de permanencia, mencionado al principio, se regirá por lo que establezca su contratación.

Para el personal contratado bajo la modalidad de «carácter discontinuo», prevenido en el artículo 5.º de Estatuto de los Trabajadores, y que, por sus especiales características de contratación difiera del resto del personal en sus condicionamientos contractuales se estará en primer lugar y sin que ello suponga exclusión del Convenio, a lo que se desprenda de las condiciones contractuales que, individualmente, se pacten.